

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 654

LEY 654

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 654

LEY 654

Creación del Juzgado de Paz en la Boca.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ETC .

ARTÍCULO 1°. Créase un nuevo Juzgado de Paz en la Boca, el que se dividirá del de Santa Lucía por la calle de Defensa y su prolon gación, pasando por entre las propiedades de Marín y Llavallol, hasta tocar con el Riachuelo; del de San Telmo, por la calle General Brown y el límite Norte de los te rrenos de Britain, y del Partido de Barracas al Sur, por el Riachuelo.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo instalará dicho Juzgado de Paz a los treinta días de comu nicada esta Ley.

ARTÍCULO 3°. Mientras este Juzgado es erigido en parroquia, los actos electorales tendrán lugar en el atrio del tempo que el Poder Ejecutivo designe, dentro de los límites asignados a ese Juzgado.

ARTÍCULO 4°. Queda autorizado el Poder Ejecu tivo para hacer todos los gastos que demande esta Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 654. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).